



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 2772022-GORE-ICA/SGRH

Ica, 2 DIC 2022

Visto, el Informe N° 153-2022-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, el Memorando N° 11-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n de fecha 07 de junio de 2022, el servidor José Julio Peña Bernaola, con cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Obras - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, solicita reconocimiento de Tiempo de Servicios prestados a la Administración Pública al 31 de julio del 2022, y Asignación por cumplir 30 Años de servicios el 30 de abril del 2019; liquidación que se debe efectuar conforme a Ley;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 017-2021-SGRH/JMNV, de fecha 05 de agosto de 2022, se advierte que el servidor José Julio Peña Bernaola, con cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, en la Subgerencia de Obras, Ingreso a laborar a la Administración Pública el 22 de setiembre de 1980, fue nombrado el 29 de setiembre de 1989, quien al 31 de julio del 2022 cuenta con Treinta tres (33) años y cuatro (04) meses de tiempo de servicios oficiales prestados a la Administración Pública; servidor que se encuentra bajo el régimen pensionario de la Ley N° 19990 (ONP);

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios, de fecha 18 de setiembre de 1980, se contrata los servicios a partir del 22 de setiembre al 31 de diciembre de 1980, al servidor José Julio Peña Bernaola, en el cargo de Auxiliar de Oficina para la Oficina de Control Obras en Chincha de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción del Organismo de Desarrollo de Ica.

Que, mediante Contrato de Locación de Servicios, CORDEICA - se contrata los servicios de Don José Julio Peña Bernaola, para que desempeñe las labores de Técnico A en la ejecución de los Proyectos de Inversión; a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 1989;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 291-89-CORDEICA-PC, de fecha 18 de setiembre de 1989, se resuelve nombrar partir del 29 de setiembre de 1989 al servidor José Julio Peña Bernaola en el cargo de Técnico Ingeniería I, Nivel Remunerativo STB, en la Corporación Departamental de Desarrollo de Ica - CORDEICA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0127-2014-GORE-ICA/ORH, de fecha 05 de setiembre del año 2014, se le reconoce a favor del trabajador José Julio Peña Bernaola, con cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Oficina de Gestión Patrimonial y Almacenes del Gobierno Regional de Ica, Veinticinco (25) años y Cuatro (04) meses de Tiempo de Servicios Oficiales prestados en la Administración Pública al 30 de julio del 2014, asimismo, en la misma resolución se le reconoce al indicado trabajador la cantidad de Mil quinientos setenta y uno con 02/100 nuevos soles (S/. 1,571.02), por concepto de Asignación por haber cumplido 25 años de Servicios prestados a la Administración Pública el 30 de marzo del 2014, monto equivalente a Dos (02) Remuneraciones Totales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1023 crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciendo en su artículo 3° que están sujetas al sistema todas las entidades de la administración pública consideradas en el artículo III de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, en la que precisa en el inciso 4) a Los Gobiernos Regionales, sus órganos y entidades.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, establece textualmente lo siguiente: "[...] Las normas se emiten en el marco de la responsabilidad y disciplina fiscales según las cuales el uso de Fondos Públicos en materia de ingresos de personal, está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal. [...]";

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos del personal comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos y/o planilla de pagos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. El mismo que es de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, y tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET);

Que, de acuerdo al Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establece textualmente lo siguiente: "[...] el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva. No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afecto a cargos sociales, a excepción de la compensación vacacional [...]"; y que entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado; el mismo que deberá realizarse observando la normativa vigente a la fecha en la que el servidor cumplió los 25 o 30 años de servicios;

Que, de acuerdo a los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: "[...] 4.3 **Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Su entrega se realiza de oficio previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. 4.4 **Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios:** Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado cumple treinta (30) años de servicios efectivamente prestados, por un monto equivalente a tres (3) MUC y tres (3) BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios. [...]";

Que, es necesario advertir que la Autoridad del Servicio Civil - SERVIR considera oportuno precisar a las entidades, que la normativa que se tiene que tener como referencia para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, es la que está establecido en el Artículo 8°, inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, e Informe Legal N° 524- 2012-SERVIR/GPGSC, en la que se considera que se debe reconocer tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, el que lo desarrolla de la siguiente manera:

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	"Remuneración total"	MUC	MUC + BET
Referencia	Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524- 2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	Art. 4°, Decreto Supremo N° 420-2019-EF.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, de la revisión de dichas normas; se tiene que, la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios tal y como se detalla a continuación:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) "Remuneraciones totales"	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) "remuneraciones totales"	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET

Que, el reconocimiento de la bonificación personal, se encuentra contemplado en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la que se establece que la Bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios; de manera que, para el reconocimiento de asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios se debe aplicar lo señalado por SERVIR, en la que precisa a las entidades, que se tiene que tener en cuentas como referencia la normativa establecida en el Artículo 8°, Inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, e Informe Legal N° 524- 2012-SERVIR/GPGSC, para lo cual se reconoce tres tipos de bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios; para el caso específico del servidor José Julio Peña Bernaola, la asignación por tiempo de servicios debe ser calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en la que el servidor José Julio Peña Bernaola cumplió los 30 años de servicios, siendo el 30 de abril del año 2019 la fecha en que el referido trabajador cumplió 30 años de servicios al estado;

Que, teniendo en cuenta lo advertido por el Informe Escalonario N° 017-2022-SGRH/JMNV, de fecha 05 de agosto de 2022, Constancias de Haberes y Descuentos, y demás documentos, se efectuó el cómputo del tiempo de servicios prestados al estado del servidor José Julio Peña Bernaola, Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Obras - Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, quien al 31 de julio de 2022 cuenta con Treinta tres (33) años y cuatro (04) meses de servicios oficiales prestados a la Administración Pública; asimismo, se le reconoce al indicado servidor Asignación por haber cumplido 30 años de servicios al 30 de abril del 2019; asimismo, la base de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, es en base a la Remuneración total, para lo cual se tiene como referencia el Artículo 8°, inc. b) del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, e Informe Legal N° 524-2012- SERVIR/GPGSC; para el caso del servidor José Julio Peña Bernaola el cálculo de reconocimiento de Asignación por cumplir 30 años de Servicios, se efectúa en base a Tres (3) "remuneraciones totales", por haber cumplido dicho servidor 30 años de Servicios al 30 de abril del 2019, hecho que ocurrió hasta antes del 10 de agosto del año 2019; ampliándose la bonificación personal equivalente al Treinta (30%) a partir del 01 de abril del 2019 de su Remuneración Básica Mensual;

Que, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, ha efectuado la liquidación por concepto de Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de abril del 2019, correspondiente al servidor José Julio Peña Bernaola, liquidación formalizada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, e Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC; compensación económica otorgada en base a tres (3) remuneraciones totales; por lo que resulta procedente que se le otorgue a favor del referido servidor Asignación por cumplir 30 años de servicios, por el monto de Dos mil trescientos cincuenta y seis con 53/100 soles (S/. 2,356.53), equivalente a tres remuneraciones totales; los que están afectos a descuentos de Ley, por lo que a dicho monto se le debe incluir la cantidad de Doscientos doce con 08/100 soles (S/. 212.08), correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de Aportes a los Fondos de Salud, el que se aplica según la siguiente fracción: (S/. 2,356.53 x 9% = 212.08), liquidación que se efectúa de acuerdo al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Básica	0.04
Reunificada	24.14
TPH	148.00
D. S. N° 276	50.00
D.S. N° 051	9.68
D.L. N° 25687	81.15
Personal	0.00
Familiar	0.00
Ref. Movilidad	5.01
D. U. N° 037	200.00
Inc. AFP	0.00
D.U. N° 090-88	76.21
D.L. N° 25881	28.00
D.U. N° 073-87	89.98
D.U. N° 011-89	104.34

S/. 785.51 X 3 = 2,356.53

Que, mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 0009 y Memorando N° 011-2022-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE, la Subgerencia de Presupuesto, certifica que existe crédito presupuestario disponible en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1 por el importe de 2,356.53, para atender el pago de Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de abril del 2019 a favor del Servidor José Julio Peña Bernaola y 2.1.3.1.1.5 por el importe de 212.08 para el pago del fondo de salud de acuerdo al cálculo según el siguiente detalle: (S/.2,356.53 x 9% = 212.08); disponibilidad presupuestal que se otorga en cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 numeral 13.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto Supremo N° 420-2019-EF; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 0206-2022-GORE-ICA/GGR, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor del Servidor **JOSE JULIO PEÑA BERNAOLA**, la asignación por cumplir 30 años de servicios prestados a la Administración Pública al 30 de abril del 2019 por el importe de S/.2,356.53; la misma que será afecta a fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.1.9.3.1.

Artículo 2.- RECONOCER el monto de S/.212.08 soles correspondiente a obligaciones del empleador por concepto de aportes a los Fondos de Salud de acuerdo al cálculo siguiente: (S/.2,356.53 x 9% = 212.08); la misma que será afecta a la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, Meta 0052, clasificador de gasto 2.1.3.1.1.5.

Artículo 3.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

SUBGERENTE
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Av. Cutervo N° 920 - Ica